

EL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO,
Javier Mesa Medina.

16.415

EDICTO

15.918

Por parte de CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A., se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura para la instalación y puesta en funcionamiento de un establecimiento destinado a la actividad de OFICINA, situado en la CALLE DOCTOR PEÑA YÁNEZ, NÚMERO 2 1ª PLANTA - LOCALES A-4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12, Término Municipal de Puerto del Rosario y que se tramita con Expediente AA.CC. 043/2010.

En cumplimiento de las prevenciones contenidas en el Artículo 16 de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre información pública por término de VEINTE DÍAS, a fin de que los que se puedan sentir afectados por dicha promoción formulen las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes dentro del plazo legal para ello, estando de manifiesto el expediente en el Departamento Municipal de Actividades Clasificadas de este Ayuntamiento, sito en la calle Secundino Alonso, número 32 de esta ciudad.

Puerto del Rosario, a veinticuatro de agosto de dos mil diez.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO,
Javier Mesa Medina.

16.539

ANUNCIO

15.919

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LIMPIEZA DE POZOS NEGROS.

Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional para la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL

PRECIO PÚBLICO POR LIMPIEZA DE POZOS NEGROS adoptado por el pleno de este Ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010 y tras los trámites de información pública oportunos (con fecha 18.08.2010 en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios municipal) del acuerdo de aprobación inicial, no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. y se publica el texto íntegro de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado decreto.

Contra el Acuerdo definitivo de modificación de esta ordenanza, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a veinticuatro de septiembre de dos mil diez.

EL ALCALDE, Marcial Morales Martín.

ANEXO

TEXTO DE LA ORDENANZA

PRECIO PÚBLICO POR LIMPIEZA DE POZOS NEGROS

CLASE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CUANTÍA: Tarifa por cada viaje en camión cuba de 12 metros cúbicos: 15 euros.

NORMAS DE GESTION:

1. Si el servicio lo presta un concesionario, éste gestionará el cobro voluntario.

2. Si lo presta directamente el Ayuntamiento o para el cobro en fase ejecutiva, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación para exacciones de ingreso directo.

NORMAS GENERALES:

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General para el establecimiento o modificación de Precios Públicos aprobada por este Ayuntamiento.

ENTRADA EN VIGOR: El presente Precio Público entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

17.278

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA****Secretaría General****ANUNCIO****15.920**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de julio de 2010, la “Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Santa Lucía”, que se transcribe a continuación, y finalizado el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones, la misma ha quedado aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 c) in fine de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, cuya entrada en vigor se producirá una vez efectuada su publicación íntegra de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la LRBRL, y transcurrido el plazo previsto por el art. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Contra tal resolución podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

**“ORDENANZA REGULADORA DE LA
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA”****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las tecnologías de la información y las comunicaciones ya están transformando profundamente la manera en que ahora se desarrolla la actividad de la Administración pública. Uno de los ámbitos en que se experimentan y se experimentarán mayores repercusiones es en lo relativo a las relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones públicas. El Ayuntamiento de Santa Lucía está comprometido con estos nuevos retos con el objetivo de impulsar la sociedad de la información y el conocimiento y especialmente, crear una administración más abierta y asequible a los ciudadanos.

La incorporación de las nuevas tecnologías por parte de las Administraciones públicas no es sino una consecuencia del principio constitucional de eficacia (artículo 103. 1) y una concreción de esta exigencia constitucional en los procedimientos administrativos es que éstos se tramiten con celeridad.

El impulso de la administración electrónica encuentra un especial fundamento en el artículo 70. bis. 3º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno local y en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que al mismo tiempo, establece el régimen jurídico del uso de los medios electrónicos en el ámbito de las administraciones públicas.

El 23 de junio de 2007 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, que entró en vigor al día siguiente. Dicha Ley presenta como gran novedad el reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.